



DECRETO N° 091/2020.-

ADHESIÓN MUNICIPAL AL DECRETO N° 786/20 DEL
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL RESPECTO A
REUNIONES FAMILIARES.-

Departamento Ejecutivo, 08 de junio de 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 786/20 del Poder Ejecutivo Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 786/20 del Poder Ejecutivo Provincial se autoriza en todo el ámbito de la provincia las reuniones familiares los días viernes, sábados, domingos y feriados hasta un máximo de 10 (diez) personas, siempre que éstas residan en el mismo centro urbano poblacional, en observancia de un conjunto de recomendaciones.-

Que de acuerdo al Artículo 2° del mencionado Decreto dichas actividades deberán ser habilitadas por acto expreso de las autoridades municipales o comunales correspondientes.-

Por todo ello;

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA

En ejercicio de sus atribuciones

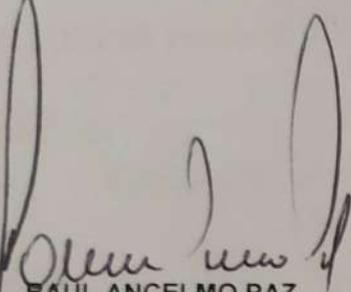
DECRETA

ARTICULO 1°): Adhiérase el Municipio de Rosario del Tala al Decreto N° 786/20 del Poder Ejecutivo Provincial autorizando para éste territorio a partir del día de la fecha las reuniones de carácter exclusivamente familiar, no sociales, en casas particulares, los días viernes, sábados, domingos y feriados en el horario de 7 a 23 horas, y hasta un máximo de diez (10) personas, siempre que éstas residan en el mismo centro urbano poblacional.-

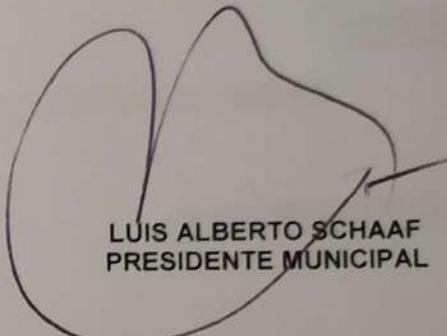


ARTICULO 2º): Se establece como protocolo a observarse para la realización de dicha actividad las recomendaciones efectuadas en el mencionado Decreto y que como anexo se incorpora a la presente medida.-

ARTICULO 3º): Comuníquese, etc.-


RAUL ANCELMO PAZ
SECRETARIO GENERAL




LUIS ALBERTO SCHAAF
PRESIDENTE MUNICIPAL